

WCC-2025-DEC-145-ES

Propuesta de enmiendas al artículo 54 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza

Criterios de aceptación de mociones

Tomando nota con agradecimiento de la labor del Consejo de la UICN 2021-2025 en respuesta a una solicitud de la Asamblea de Miembros en 2021;

Reconociendo las preocupaciones de los Miembros de la UICN y el trabajo del Consejo, la Secretaría y el Grupo de Trabajo sobre Mociones para responder a esas preocupaciones durante el proceso de las mociones con anterioridad al Congreso Mundial de la Naturaleza 2025 de la UICN y durante el mismo;

Reconociendo que el proceso de las mociones se puede mejorar mediante un examen más profundo y reformas basadas en las lecciones extraídas durante el último decenio y particularmente en las experiencias de este Congreso totalmente híbrido;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

PIDE al Consejo de la UICN que:

1. establezca un proceso participativo que incluya a los Miembros para revisar las Reglas de Procedimiento relacionadas con el Proceso de las Mociones, en particular, la Regla 54, teniendo en cuenta los avances realizados por el Consejo de la UICN 2021-2025 y el grupo de contacto establecido en este Congreso, que se indican en el anexo;
2. dé prioridad a este proceso participativo de forma que tenga lugar lo antes posible durante el período entre sesiones y organice debates en línea con los Miembros sobre las propuestas de revisiones de las Reglas de Procedimiento relativas a las mociones; y
3. organice una votación electrónica sobre las propuestas de enmienda resultantes del proceso participativo mencionado más arriba de forma que las enmiendas resultantes de las Reglas de Procedimiento sean aplicables al proceso de las mociones durante la preparación y celebración del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN.

TÉNGASE EN CUENTA QUE LAS ENMIENDAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO 1 NO SE PRESENTAN PARA QUE SE TOME UNA DECISIÓN AL RESPECTO SINO PARA INFORMAR AL FUTURO CONSEJO SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS POR LOS GRUPOS DE CONTACTO DEL CONGRESO.

Avances del grupo de contacto sobre la Moción B

Resumen del procedimiento seguido para las enmiendas de la Regla 54

En respuesta a una solicitud de la Asamblea de Miembros durante el Congreso Mundial de la Naturaleza 2021, el Consejo de 2021-2025 estableció un grupo de tareas sobre la enmienda del proceso de las mociones, que concluyó que la causa fundamental de muchas de las quejas de los Miembros de la UICN es el potencial de subjetividad y la falta de claridad o las posibles diferencias de interpretación de los criterios sobre las mociones que figuran en la Regla 54. El grupo de tareas propuso enmiendas de esa regla para incrementar la claridad de los criterios y reducir el potencial de subjetividad en la interpretación, y el Consejo presentó las enmiendas propuestas al Congreso Mundial de la Naturaleza como Moción B.

La Moción B se debatió en tres sesiones de un grupo de contacto (los días 11, 13 y 14 de octubre de 2025). Los participantes del grupo subrayaron la necesidad de enmendar la Regla 54 para incrementar la claridad de los criterios y reducir el potencial de subjetividad en la interpretación, particularmente en lo que respecta a los criterios de la sección a), relacionados con el contenido, y avanzaron considerablemente, logrando un consenso sobre muchas de las enmiendas propuestas.

Algunos participantes propusieron una moción alternativa para solicitar que el Consejo emprenda una revisión participativa del proceso de las mociones. El tiempo del que dispuso el grupo no fue suficiente para lograr un consenso sobre todos los criterios, y los participantes reconocen también que esta regla es particularmente importante para todos los Miembros de la UICN. Los participantes convinieron en que el Congreso de 2025 debería pedir al Consejo de la UICN que siga trabajando para mejorar el proceso de las mociones, en particular, mediante la enmienda de la Regla 54, teniendo en cuenta el trabajo del Consejo de 2021-2025 y los progresos conseguidos por el grupo de contacto. El Congreso entrante de la UICN debería acometer esa labor mediante un proceso consultivo en el que participen los Miembros de la UICN, organizar debates en línea con los Miembros sobre las propuestas de revisión de las Reglas de Procedimiento y organizar una votación electrónica sobre estas propuestas entre períodos de sesiones de forma que los cambios propuestos sean aplicables durante la preparación del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza.

El texto que figura a continuación describe los progresos efectuados por el grupo de contacto durante las deliberaciones sobre la Regla 54.

Avances del grupo de contacto sobre las enmiendas propuestas a la Regla 54

Las mociones se aceptarán sólo cuando el Grupo de Trabajo sobre Mociones o el Comité de Resoluciones determine que son compatibles con el propósito de las mociones, tal como se define en la Regla 48*bis*, y cumplen con **todos** los siguientes requisitos:

(a) relacionados con el contenido:

- i. Proponen o modifican la política general de la UICN, influyen en las políticas y acciones de terceros, o abordan la gobernanza de la UICN, sujeto a la aplicación plena de la Regla 51;

(Justificación: garantizar la coherencia con las reglas 48 y 48bis. Nota: puede ser necesario definir lo que constituye una política de la UICN).

- ii. Las acciones requeridas por la moción son claras, específicas y factibles;

(Justificación: no solo debe limitarse a las contribuciones de los Miembros, sino a todas las acciones requeridas por la moción.)

- iii. Aportan una justificación clara respaldada, en los casos posibles, por hechos o referencias pertinentes;

(Justificación: las palabras “técnicamente sólidos o coherentes” son susceptibles de subjetividad.)

(Justificación: esto se incluye ahora en ii.)

- vi. No solo repiten el contenido de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas previamente; y

(Justificación: la palabra “únicamente” es más susceptible a la interpretación y la subjetividad.)

- vii. Al centrarse en temas de carácter local, nacional o regional, al momento de presentar la moción (1) se presenta prueba clara por parte del proponente de que el asunto objeto de la moción ha sido abordado en las instancias locales, nacionales y/o regionales pero sin el resultado deseado; y (2) se ha consultado a los Miembros y a los miembros de las Comisiones pertinentes, así como a otras partes interesadas en el área geográfica en cuestión; y

Algunos participantes del grupo de contacto expresaron la preocupación de que los requisitos del apartado vii. son demasiado onerosos y difíciles de cumplir para los Miembros y podrían no ser factibles en el caso de algunas mociones. Argumentaron que estos requisitos deberían aplicarse solo cuando sean factibles y se propuso la siguiente enmienda:

[54(a)vii: "Al presentar mociones centradas en temas de carácter local, nacional o regional, el proponente proporciona, en la medida de lo posible teniendo en cuenta las circunstancias, un breve resumen de las deliberaciones anteriores sobre la cuestión o las cuestiones con los de su área geográfica, indicando si se ha trabajado previamente con elementos de la UICN y si se han planteado soluciones adecuadas."]

No obstante, los participantes de la sesión del 13 de octubre del grupo de contacto no lograron el consenso sobre la necesidad de cambiar este punto ni sobre la redacción de la enmienda debido a las limitaciones de tiempo.

(b) relacionados con el proceso y el formato:

- viii. Sean presentadas antes del vencimiento del plazo establecido en la Regla 49;
- ix. Sean propuestas y copatrocinadas por los Miembros con derecho a voto, de conformidad con el artículo 49 o 49bis de las Reglas de Procedimiento;
- x. Esté especificado por el proponente a) si los Miembros y/o componentes de la UICN o terceros, a los que la moción insta a acometer acciones, han sido consultados o han colaborado en el desarrollo de la moción, b) si los Miembros o componentes de la UICN han sido consultados para identificar soluciones que puedan abordar los problemas subyacentes y c) en los casos posibles, se aporte una estimación de los recursos o la capacidad necesarios para llevar a la práctica la moción, las posibles contribuciones que los proponentes y copatrocinadores planean hacer para lograr su implementación y una indicación de las posibles fuentes de financiación que podrían contribuir a la implementación de la moción;

(Justificación: Se fomenta la consulta pero no es un requisito, los proponentes y copatrocinadores no son “propietarios” de una moción, una vez adoptada una moción es de toda la Unión.)

- xi. Las mociones relativas a cuestiones que surjan en un Estado o Estados fuera del Estado o la Región del proponente, deben ser copatrocinadas por al menos un Miembro de la UICN de la Región a la que se refiere la moción, de acuerdo con la Regla 49bis;

xii. Utilicen la plantilla/formato fácil de utilizar para la aprobación del Consejo.